

ORDENANZA N° 37868

PROMULGADA POR DECRETO 6456 DE FECHA 06/12/2022

*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López
Las Malvinas son Argentinas
1982 2022*

**Ref. Exptes. N° 0747/2022 H.C.D.
4119-2260/2022 D.E.**

VISTO: El anteproyecto enviado por el Departamento Ejecutivo que requiere la homologación del acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Vicente López y la Asociación Amigos, Comerciantes e Industriales de Villa Martelli, suscripto en fecha 27 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que las partes firmantes del convenio acuerdan un esquema de cooperación orientado al aporte de recursos financieros –por un lapso determinado- para dotar a la Asociación Amigos, Comerciantes e Industriales de Villa Martelli de un Gerente Técnico para realizar acciones y actividades destinadas al Programa de Fortalecimiento Competitivo del Comercio Minorista y Gerenciamiento del Centro Comercial de Villa Martelli con la finalidad de incrementar la competitividad del comercio y la industria del Centro Comercial a cielo abierto de Villa Martelli, establecer articulaciones entre la asociación, las Cámaras de Comercio y el Municipio de Vicente López y promover la asociatividad del comercio y la industria del Centro Comercial a cielo abierto de Villa Martelli.

Que, las partes podrán suscribir protocolos y/o acuerdos específicos complementarios y/o actas ejecutivas al presente acuerdo marco, mediante los cuales podrán determinar acciones y proyectos, establecer objetivos, planes de trabajo y todo otro aporte de común acuerdo, que provea al mejor desarrollo del Centro Comercial de Villa Martelli.

Que, la vigencia de este acuerdo es de dos años desde su firma pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE el acuerdo de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y la Asociación Amigos, Comerciantes e Industriales de Villa Martelli, suscripto en fecha 27 de septiembre de 2022 y registrado bajo el número 264, mediante el cual se conviene un esquema de cooperación orientado al aporte de recursos financieros, por un lapso determinado de tiempo, para dotar a dicha Asociación de un Gerente Técnico, con la función de realizar acciones y actividades destinadas al Programa de Fortalecimiento Competitivo del Comercio Minorista y Gerenciamiento del Centro Comercial de Villa Martelli, el que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: El exordio forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-


Graciela C. Zito
Secretaria




Natalia S. Villa
Presidente

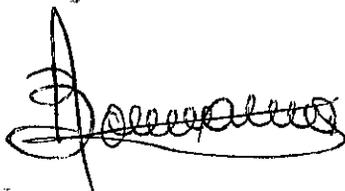
**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE
LOPEZ y LA ASOCIACIÓN AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE
VILLA MARTELLI**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ** representada en este acto por la Intendente Interina Municipal, Sra. Soledad Martínez, con DNI N° 29.799.519, con domicilio en Av. Maipú 2609, Olivos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y, la entidad **AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE VILLA MARTELLI**, CUIT N° 30-71515661-6, con domicilio en Laprida 3893, Villa Martelli, representada por la Sra. Virginia Romano, con DNI N° 13.887.472, en su carácter de Presidente de Amigos Comerciantes e Industriales de Villa Martelli, conforme se acredita con las constancias que se adjuntan al presente, con domicilio en Laprida 3893, Villa Martelli, Vicente López, en adelante "**AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES**", por otra, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Acuerdo el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan un esquema de cooperación orientado al aporte de recursos financieros, por un lapso determinado de tiempo, para dotar a **AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES**, de un Gerente Técnico con la función de realizar acciones y actividades destinadas al **Programa de Fortalecimiento Competitivo del Comercio Minorista, y a la promoción de Industrias en Villa Martelli**. A tales fines se comprometen a 1) incrementar la competitividad de los comercios minoristas que conforman el centro comercial; 2) establecer articulaciones entre la Asociación, las Cámaras de Comercio y el Municipio de Vicente López; 3) promover la asociatividad del comercio y la industria del centro comercial a cielo abierto de Villa Martelli.

SEGUNDA: Las PARTES en caso de que lo estimen oportuno y conveniente podrán suscribir protocolos y/o acuerdos específicos complementarios y/o actas ejecutivas al presente acuerdo marco, mediante los cuales se dispondrán las acciones y proyectos que se acuerden y establecerán los objetivos, planes de trabajo y todo otro aporte que se defina de común acuerdo.

IGNACIO BASTROCCHI
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 37868
FOJAS N° 2

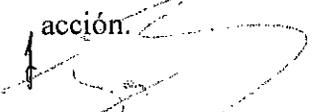
4

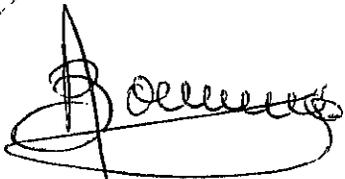
TERCERA: Las PARTES declaran que mantendrán una fluida comunicación institucional entre sus dependencias con injerencia a fin de proveer al mejor desarrollo del centro comercial a cielo abierto de Villa Martelli, conforme a lo indicado en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES contratará un profesional para desempeñarse como Gerente Técnico y manifiesta asumir toda responsabilidad legal que pudiera emerger de dicho vínculo, ya sea entre las PARTES, hacia terceros o entre él y el centro comercial. Asimismo, **AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES**, tendrá a su cargo la supervisión de las tareas del gerente técnico, las que deberán responder a los lineamientos acordados previamente entre las PARTES e integrarán el Plan de Trabajo que este llevará a cabo, con los alcances que disponen las cláusulas sexta y séptima. En este sentido, la MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad jurídica, ni de ninguna otra naturaleza derivada de la contratación del Gerente Técnico mencionado "ut supra".

QUINTA: La MUNICIPALIDAD brindará asistencia económica al **Programa de Fortalecimiento Competitivo del Comercio Minorista y Gerenciamiento del Centro Comercial Villa Martelli** en la medida de sus posibilidades, mediante el otorgamiento de un subsidio -con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas- a fin de colaborar con la ejecución de las acciones que aquí se proyectan. **AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES** deberá acreditar los honorarios y gastos, con los comprobantes correspondientes dentro de los 60 días de realizado el pago de los honorarios y de los gastos. Asimismo, conforme lo dispone la normativa vigente, previo al otorgamiento del subsidio, la MUNICIPALIDAD deberá realizar las previsiones presupuestarias correspondientes, en los términos de los arts. 110, 118 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) a fin de verificar la existencia de fondos suficientes y la realización de los registros en la contabilidad municipal que permitan el oportuno pago, como así también la inexistencia de rendiciones pendientes.

SEXTA: El Gerente Técnico deberá presentar un Plan de Gestión, el cual deberá consensuar con **AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES**, y ser aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad de Vicente López. Asimismo, deberá confeccionar y presentar un Informe de Avance Mensual de Gestión con objetivo cualitativos y cuantitativos de las metas y plazos propuestas para cada acción aprobada para el plan de acción.


IGNACIO BANTROCCHI
JEFF DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 31868
FOJAS N° 3

SÉPTIMA: AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES tendrá contacto permanente con la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de los representantes que oportunamente se dispongan, a los fines de la evaluación permanente de la evolución del plan y programa de gerenciamiento. A su vez, la entidad deberá presentar un informe de avance semestral en relación con los objetivos y metas conseguidas por la implementación del presente acuerdo.

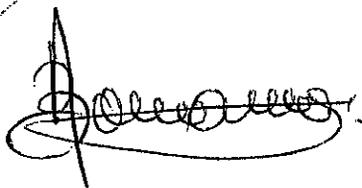
OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años desde su firma, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las PARTES. Ambas podrán denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente, notificado con una antelación de 30 días, sin que ello obste la validez de los actos llevados a cabo y la culminación de los actos en curso de ejecución.

NOVENA: La relación de colaboración entre las PARTES, estipulada en el presente Acuerdo, en ningún caso implicará o podrá interpretarse, como la existencia de sociedad y/o asociación y/o dependencia alguna entre las PARTES. En tal sentido, las PARTES conservarán en todo momento durante la vigencia del Acuerdo su plena independencia, competencias, autonomía e individualidad técnica, jurídica, económica, financiera, presupuestaria y administrativa. Asimismo, la firma del presente no conlleva ninguna erogación presupuestaria a las partes.

DÉCIMA: AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES mantendrá indemne a la MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo, demanda, juicio, acción, daños y perjuicios de cualquier tipo, multa, responsabilidad, pérdidas, sentencias, conciliaciones, sanciones, costos y gastos y honorarios realizados o generados en virtud del presente y que por cualquier concepto y/o naturaleza pudiera surgir en virtud de la ejecución del presente, sin que esta enumeración sea limitativa. Asimismo, se obliga a reembolsar a la MUNICIPALIDAD toda suma de dinero que por cualquier concepto deba esta eventualmente abonar a cualquier persona humana o jurídica por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de este contrato, por persona o bienes de **AMIGOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES**, o que se encuentren bajo su dirección, custodia, dependencia y/o vinculados de cualquier forma a la misma, incluyendo su personal.

DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES constituyen domicilios a los efectos del presente en los indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se remitan.

IGNACIO BAISEROCCHI
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 37868
FOJAS N° 4



DÉCIMO SEGUNDA: En el supuesto que surgieran controversias relativas a la interpretación o la implementación de las cláusulas del presente Acuerdo, las PARTES se comprometen a encontrar soluciones consensuadas en su ámbito propio a fin de resolverlas. En caso contrario, para todos los efectos legales derivados del presente se establece la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria en lo Contencioso Administrativo de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor en Olivos, a los 27 de SEPTIEMBRE de 2022.-

IGNACIO BUSTROCCHI
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

[Handwritten signature]

Soledad Martínez
Intendente Interina
Municipalidad de Vicente López

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 37868
FOJAS N° 5

[Handwritten signature]